
 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775620677357155202
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: PRORROGA CONVENIO UNION DE COMERCIANTES 2019
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor: 01010187	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CALLE MARQUES DE SAN ESTEBAN, 52 EN
33206 GIJON
ASTURIAS
FS/00000003/0003/000000973

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón es una entidad que articula la política social del municipio de Gijón, constituida el 16 de junio de 1982, como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Ayuntamiento de Gijón. Tiene como objeto la organización y prestación de servicios encomendados por el Ayuntamiento de Gijón en las diferentes áreas de bienestar social.

A lo largo de estos años y atendiendo a las necesidades cambiantes de la ciudadanía, la Fundación ha ido implementando servicios y desarrollando programas con el fin de atender adecuadamente las demandas de la población. En los últimos años, la crisis económica y otros factores dieron lugar a la aparición de nuevas situaciones de vulnerabilidad y de colectivos sociales que han traspasado esta barrera y se encuentran en situación de exclusión social, traspasando la barrera de la vulnerabilidad.

Se evidencia la necesidad de transformación de las políticas sociales para que éstas puedan hacer frente a situaciones de riesgo y procesos de empobrecimiento que afectan a sectores cada vez más amplios de la sociedad, en los que la pobreza o carencia de rentas pueden devenir en situaciones de riesgo de exclusión social. De acuerdo con el 6º Informe del Estado de la Pobreza de EAPN (2016), el 18,5% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social en el año 2016. Aun cuando dicho dato supone una disminución con respecto al anterior informe, sigue existiendo una elevada Tasa de Riesgo de Pobreza conforme al AROPE. Los resultados revelan que, en el año 2016, el 13,4% de la población de Asturias estaba en riesgo de pobreza, y un 3,7% con carencia material severa. A nivel municipal, el Observatorio Regional de la Universidad de Oviedo/Uvieu a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), refleja que en el año 2015 un 14,8 % de la población de Gijón/Xixón se encontraba por debajo del umbral de la pobreza, y que la renta per cápita media de dicha población era de 5.118 € anuales. El impacto de los cambios económicos y sociales sobre la población, ha sido acusado durante los últimos años como consecuencia de la crisis económica.

Este impacto se ha sentido de forma notable en los servicios sociales básicos de nuestro Ayuntamiento, de forma acusada a partir de 2009. Nuevos segmentos poblacionales acuden a las instituciones buscando respuesta a una situación económica precaria o, en algunos casos, de urgente necesidad.

SEGUNDO: En este marco de crisis, el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, consideró imprescindible establecer un nuevo marco de ayudas, denominado AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS, PARA PERSONAS CON BAJOS NIVELES DE INGRESOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL que contribuyeran a paliar estas situaciones de emergencia garantizando que queden satisfechas sus necesidades básicas del día a día a todos los residentes en Gijón/Xixón, así como el apoyo a la integración de las personas que así lo precisen y demanden, sin contraprestaciones ni tutelajes como forma de avance en las políticas sociales. Para ello, aprobó la 1ª convocatoria de Ayudas mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación de fecha 12 de mayo de 2017

(expediente nº 9994R/2017) y la 2ª Convocatoria mediante Acuerdo de la Junta Rectora de fecha 3 de noviembre de 2017 (expediente nº 28974E/2017). En 2017 se aprobaron por tanto 2 convocatorias de ayudas, en el presente ejercicio mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2018 (BOPA nº 256 de 05/11/2018), se aprobó la III Convocatoria de Ayudas, (expediente 42865V/2018), en este caso de carácter plurianual para los ejercicios 2018-2019.

TERCERO.- La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias se constituye con carácter indefinido al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril reformada por la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, reguladora del derecho de asociación empresarial y las disposiciones de los presentes Estatutos.

La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias declara como principio rector de su actuación el fomento de la unidad y actividad empresarial con plena autonomía, independencia y separación del Gobierno, partidos políticos y sindicatos de trabajadores, sin perjuicio de la colaboración y participación definida como fines de la asociación. Tiene como uno de sus objetivos, según el artículo 4 letra C de sus Estatutos, promover el desarrollo económico de Asturias con el fin de favorecer su progreso económico-social.



CUARTO.- Por el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales se suscribió en el año 2018 un convenio de colaboración con fecha 10 de Enero de 2018, en virtud del cual le fue concedida una subvención por importe de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete con diecinueve céntimos) con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" cuya ejecución se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2018.

La aprobación de las resoluciones colectivas de las Ayudas de la Renta Social de la III convocatoria de Ayudas y la entrega de las tarjetas bancarias prepago con las que los beneficiarios puedan hacer efectiva las ayudas se realizará a partir del mes de diciembre de 2018, por lo que los beneficiarios de dichas ayudas podrán utilizar las ayudas durante todo el año 2019, siendo necesario mantener el "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" para gestionar la adquisición de productos y servicios que realicen las personas beneficiarias de la Renta Social, en su línea de ayudas finalistas, manteniendo el sistema de facturación desarrollado en el Proyecto que permite controlar la adecuación del gasto realizado a las Convocatorias.

QUINTO.- En la cláusula QUINTA del citado convenio, relativa a la duración del mismo, se establece que el mismo podría prorrogarse por período de igual duración (1 año), previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, a través de la suscripción de una Adenda, con una antelación mínima de treinta días antes de su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTO.- La Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias ha solicitado la continuidad del convenio con fecha 9 de noviembre de 2018, presentando la documentación necesaria que obra en el expediente para la suscripción de una Adenda.

SÉPTIMO.- Por el Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al haberse aprobado la III convocatoria de ayudas el 19 de octubre de 2018, lo que supondrá que las personas beneficiarias de las mismas puedan realizar compras asociadas al Programa de Renta Social a lo largo de todo el año 2019, se considera conveniente la

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775620677357155202
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 41661J/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: PRORROGA CONVENIO UNION DE COMERCIANTES 2019
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor: 01010187	

suscripción de una Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración con la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la gestión del proyecto denominado "Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social" cuya ejecución se prolongará desde el 01 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y en virtud del cual se aportará a la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias la cantidad de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete euros con diecinueve céntimos), para la financiación de la citada Adenda durante el ejercicio 2019, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2.019 o bien a través de prórroga presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017, en su apartado nº 2, corresponde a la Presidencia de la Fundación la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 asciende a 97.383,00 €.

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. Las razones de interés público en el presente caso, se fundamentan en los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la

obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Unión de Comerciantes del Principado de Asturias el 10 de Enero de 2018, conforme al texto que figura unido al expediente de razón, para el desarrollo del Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de la ciudad de Gijón, con las ayudas finalistas de la Renta Social durante el ejercicio 2.019.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 78.217,19 € (setenta y ocho mil doscientos diecisiete euros con diecinueve céntimos) para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2019, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48042 "Plan de Emergencia Social. Renta Social" del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 2.019 o bien a través de prorroga presupuestaria.

TERCERO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 50 % en el mes de febrero de 2.019, un 30 % una vez justificado el destino dado a dicho 50 % y el 20 % restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad .

CUARTO.- La presente Resolución, el convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquél y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.